

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 228 -2009-CE-PJ

Lima, 16 de julio de 2009

VISTO:

Los Oficios N° 1588-2009-CED-CSJLL/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; N° 993-2008-GG-PJ del Gerente General del Poder Judicial, remitiendo el Informe N° 105-2009-SEP-GP-GG-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en mérito del acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo Distrital en sesión de fecha 29 de abril del presente año, solicita a éste Órgano de Gobierno la conversión y reubicación de los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de Ascope, Chepén y Otuzco, a la Provincia de Trujillo; y la carga procesal de los referidos órganos jurisdiccionales sea asumida por los Juzgados Mixtos respectivos en adición a sus funciones, a fin de evitar el desplazamiento de los pobladores a la sede de la Corte Superior;

Segundo: En la ciudad de Trujillo, sede de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, funcionan a la fecha tres Juzgados Especializados en lo Penal Liquidadores Transitorios, para atender los expedientes provenientes de las Provincias de Trujillo y Virú, tramitados bajo las normas del proceso penal anterior;

Tercero: Que, con la información estadística de los órganos jurisdiccionales liquidadores transitorios de las Provincias de Ascope, Chepén y Otuzco; así como del Informe N° 105-2009-SEP-GP-GG-PJ emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General, evidencia que estos tienen baja carga procesal; por lo que en aras de racionalizar los recursos de la institución, es pertinente reubicarlos y convertirlos en el Cuarto, Quinto y Sexto Juzgados Especializados en lo Penal Liquidadores de Trujillo, con carácter transitorio, para atender la carga procesal de las referidas provincias;

Cuarto: Asimismo, es preciso recomendar a la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 228 -2009-CE-PJ

de la Libertad, que efectúe un monitorio con la finalidad de coadyuvar a la liquidación de expedientes;

Quinto: De conformidad con lo previsto en el artículo 82°, incisos 24 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo de este Poder del Estado está facultado para reubicar, convertir y disponer las acciones que hagan más eficiente el servicio de administración de justicia;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reubicar y convertir los Juzgados Especializados en lo Penal Liquidadores Transitorios de las Provincias de Ascope, Chepén y Otuzco, en el Cuarto, Quinto y Sexto Juzgados Especializados en lo Penal Liquidadores Transitorios de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, por el lapso de seis (06) meses.

Artículo Segundo.- El Primer, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Juzgados Especializados en lo Penal Liquidadores Transitorios de Trujillo, tendrán competencia supraprovincial en las Provincias de Ascope, Chepén, Otuzco, Trujillo y Virú.

Artículo Tercero.- La carga procesal pendiente de los Juzgados Especializados en lo Penal Liquidadores Transitorios de Ascope, Chepen y Otuzco, será asumida por los Juzgados Mixtos de sus respectivas provincias.

Artículo Cuarto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a dictar las medidas administrativas complementarias que sean necesarias.

Artículo Quinto.- Disponer que la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, proceda a monitorear la liquidación de expedientes tramitados bajo las normas del sistema procesal anterior, a fin que esta se realice en el menor tiempo posible.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, R. A. N° 228 -2009-CE-PJ

Artículo Sexto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio Público, Corte Superior de Justicia de La Libertad y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
JAVIER VILLA STEIN

[Signature]
SONIA TORRE MUÑOZ

[Signature]
ANTONIO PAJARES PAREDES

[Signature]
WALTER COTRINA MIÑANO

[Signature]
ENRIQUE RODAS RAMÍREZ